

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

188

Rectificación error bases convocatoria para constitución bolsín de técnico administración general (TAG)

El Regidor Delegado del Area de Personal (Decreto núm. 2601/2019 de 8 de octubre), en virtud del Decreto núm. 24/2020 de data 8 de enero, ha dispuesto lo siguiente:

«Visto el Decreto núm. 3084/2019 de 5 de diciembre, de aprobación bases convocatoria para la constitución de un bolsín de técnico administración general TAG.

Visto el informe de la Secretaria Municipal de detección de errores en la traducción de las bases del castellano al catalán.

En uso a las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO

PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR detectado en el Decreto núm. 3084, de 5 de diciembre de 2019, en el sentido de añadir a la base segunda de las Bases reguladores de las pruebas selectivas para la constitución de un bolsín de técnico de administración general (TAG) A1 los siguientes requisitos:

«d) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que corresponden a la plaza.

e) No haber sido separado/a ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse con inhabilitación absoluta o especial para ocupación o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otros Estados, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública, según determina el artículo 56.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

f) No estar sometido a ninguna causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.

g) Acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana del nivel C1. Estos conocimientos se han de acreditar mediante la aportación de un certificado oficial expedido por la Escuela Balear de Administración Pública o expedido u homologado por el órgano competente en materia de política lingüística.

h) Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento de la lengua castellana, han de acreditar su conocimiento mediante el diploma de español como lengua extranjera regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre; o del certificado de aptitud de español para extranjeros, expedido para las escuelas oficiales de idiomas o mediante la acreditación de que están en posesión de una titulación academia española expedida por el órgano oficial competente en territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

i) Antes del nombramiento, el aspirante habrá de hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, lo tendrá que declarar en el plazo de diez días contados a partir del día de la toma de posesión, para que la corporación acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

j) Abonar 25,00 euros por los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin que se puedan abonar en otro momento. No están sujetas a la tasa las personas con una minusvalía igual o superior al 33%».





SEGUNDO.- Conceder un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la rectificación del error en el BOIB para presentar solicitudes,

TERCERO.- Publicar la anterior rectificación de error en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la página web i en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://andratx.sedelectronica.es>].»

Andratx, 8 de enero de 2020

El concejal de Urbanismo y Actividades

Antoni Mir Salva

